

252

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 21 OCT 2022

Expediente No. 2021-00305.

1. Se deja sin valor y efecto la notificación personal realizada por el despacho a la abogada del demandado Jorge Alberto González Villanueva. Lo anterior en razón a que previamente la parte demandante había remitido la notificación electrónica, es decir, que la notificación personal del demandado se surtió de forma electrónica.

2. Téngase por notificado al demandado Jorge Humberto González Villanueva de forma electrónica (fl. 248 a 249), quien dentro del término legal contestó demanda y formuló excepciones de mérito (fl. 248 y 249).

3. Se reconoce a la abogada Dora Lilia Mesa González como apoderada del ejecutado Jorge Humberto González Villanueva, quien actuará en los términos y facultades del poder conferido (fl. 234).

4. Téngase por notificada a la demandada Nancy Stella Martínez Pulido de forma electrónica, al correo electrónico Akosnancy@gmail.com (fl. 248 a 249), quien dentro del término legal guardó silencio.

5. Téngase por notificada a la acreedora hipotecaria Claudia Patricia Amaris Mendoza de forma electrónica, al correo electrónico cayamaris1@hotmail.com (fl. 248 a 249), quien no se ha pronunciado.

6. De las excepciones de mérito formuladas por el demandado Jorge Humberto González Villanueva, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



República de Colombia  
Poder Judicial  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

*Nelson Andrés Pérez Ortiz*  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
JUEZ

El anterior auto se Notifica por Estado  
No. 053 Fecha 24 OCT 2022

El Secretario(a).  
*[Signature]*

